

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que WILMAR MAURICIO PARRA PRADA con C.C. 13.992.497, en calidad de apoderado de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., radicó bajo el No. 73001-1-23-0324 del 13 de septiembre de 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Cerramiento en un área de 404.00 ml y Obra Nueva en un área de 445.12 m², para adelantar la construcción del Edificio de Control-Celdas y Portería, todo en un piso con cubierta en teja, para el proyecto denominado "SUBESTACIÓN ESCOBAL", a realizar en el predio de su propiedad denominado Lote Subestación Escobal, ubicado en la zona rural del Municipio de Ibagué, con un área de lote de 10,207.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-295006 y ficha catastral global 00-01-0002-0006-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-295006 del 06 de septiembre de 2023, CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. con NIT. 800.249.860-1, Representada Legalmente por FRANCISCO JOSE ESTRADA SERRANO con C.C. 94.374.007, es la propietaria del predio denominado Lote Subestación Escobal, con un área de 10,207.00 m² y ficha catastral global 00-01-0002-0006-000.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que los planos del proyecto arquitectónico fueron diseñados por el Arquitecto YEY ALEJANDRA PATIÑO UPEGUI con Matrícula Profesional No. A29562017-1017122630, diseño estructural y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil JUAN SEBASTIAN LOPERA MONSALVE con Matrícula Profesional No. 05202-316466, estudio de suelos del Ingeniero Civil LUIS FELIPE CARDENAS RESTREPO con Matrícula Profesional No. 17202-119736 y Revisor Independiente de los Diseños Estructurales el Ingeniero Civil OSCAR JAVIER ARANGO GOMEZ con Matricula Profesional 25202-088384.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto NO CUMPLE con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en el Decreto 1077 del 2015 y el Decreto 823 del 23 de diciembre de 2014 conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

- Que una vez realizada la revisión de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de cerramiento y obra nueva en los términos aludidos en el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.", se evidencia que el predio objeto del trámite no deviene o procede de un proceso de parcelación que habilite el uso propuesto en la solicitud y que el mismo se considere como parcelado, según lo establece el artículo 2.2.1.1 y 2.2.6.1.1.5 ídem.
- Que en consonancia con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 414 del Decreto 0823 de 2014 del Plan de Ordenamiento Territorial, la solicitud de licencia de construcción requerida NO es viable, pues solo se habilita la aprobación de licencia de construcción –sin previo el trámite de licencia de parcelación– de edificaciones atinentes a vivienda del propietario y trabajadores, lo cual, para el caso puntual, difiere de lo presentado a consideración de este despacho.

W

(Octubre 05 de 2023)**Por medio de la cual se niega una licencia**

Que, conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia para adelantar la licencia de construcción en las modalidades de Cerramiento y Obra Nueva, en consecuencia,

RESUELVE

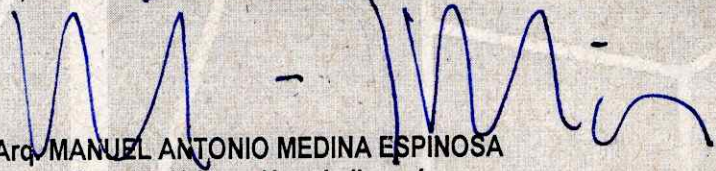
Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.** con NIT. 800.249.860-1, para adelantar el Cerramiento y Obra Nueva del Edificio de Control-Celdas y Portería, todo en un piso con cubierta en teja, para el proyecto denominado "**SUBESTACIÓN ESCOBAL**", predio denominado Lote Subestación Escobal, ubicado en la zona rural del Municipio de Ibagué, con un área de lote de 10,207.00 m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-295006 y ficha catastral global 00-01-0002-0006-000, solicitada mediante radicación No. 73001-1-23-0324 del 13 de septiembre de 2023.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Inspección de Policía Urbana de la respectiva Comuna.

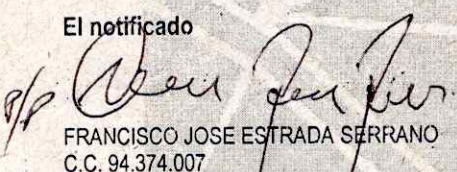
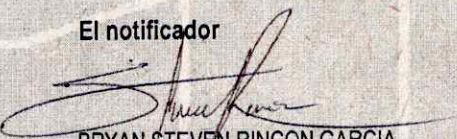
Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2023.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué**12 OCT 2023**

En la fecha 12 OCT 2023 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado
FRANCISCO JOSE ESTRADA SERRANO
C.C. 94.374.007
Representante Legal de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**El notificador**
BRYAN STEVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Bsrq.

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
NIT. 93.361.855-7

Que el día

06 DIC 2023

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

06 DIC 2023

FIRMA:

